

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **043**

Fecha: 21 DE MARZO DE 2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2021 00034	Ordinario	MIGUEL ANGEL JURADO MACA	ASOCIACION ADELANTE POR COLOMBIA -AVANTI COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA para el día viernes diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00 a.m.) la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS	20/03/2024	
19001 31 05 003 2021 00200	Ordinario	LUIS FERNANDO PILAQUINGA ORDOÑEZ	WILSON JARAMILLO ORTIZ	Auto corre Traslado escritos Correr traslado por tres (3) días a la parte demandante, del escrito de transacción presentado por la apoderada del demandado. ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia que se había	20/03/2024	
19001 31 05 003 2022 00145	Ordinario	JOSE JAVIER PALTA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto corre Traslado escritos Correr traslado por tres (3) días a la parte demandante, del escrito de transacción presentado por la apoderada de la demandada PORVENIR S.A. ABSTENERSE de llevar a cabo la	20/03/2024	
19001 31 05 003 2023 00252	Ordinario	IVONNE CATHERINE ROSAS MARTINEZ	JOSE RAUL - LOPEZ ORTEGA	Auto admite demanda	20/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.354

Vía correo electrónico y previo a la realización de la audiencia programada para el día de hoy en el proceso que adelanta MIGUEL ANGEL JURADO en contra de DISTRIENDAS, ARISTIDES GOMEZ y de AVANTI COLOMBIA, se informa de la imposibilidad de esta última para comparecer en tanto su representante legal se encuentra temporalmente fuera del país, acompañando prueba sumaria de tal situación. A pesar que la citada parte se encuentra representada en el proceso por curador ad litem, el despacho considera que le asiste el derecho de concurrir a la citada audiencia, caso en el cual cesará la actuación del auxiliar de la justicia, conforme lo establecido en el artículo 56 del CGP. Por tal razón, se accederá a la solicitud de aplazamiento y se procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización conforme la agenda disponible del juzgado.

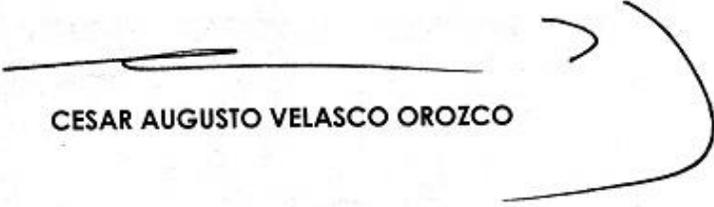
Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1º). ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 20 de marzo de 2024, formulada por una de las demandadas.

2º). REPROGRAMAR para el día **viernes diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.353

La apoderada judicial del demandado WILSON JARAMILLO ORTIZ informa que entre las partes se ha acordado una transacción, conforme documento que adjunta y por tanto solicita la terminación y archivo del presente proceso que adelanta mediante apoderado LUIS FERNANDO PILAQUINGA ORDÓÑEZ.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del CGP, se dará traslado del mismo por tres (3) días.

De igual manera, el juzgado se abstendrá de llevar a cabo la audiencia programada para el veintiuno (21) de marzo de del presente año.

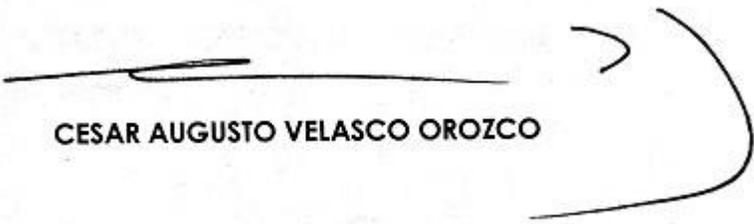
Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1º) Correr traslado por tres (3) días a la parte demandante, del escrito de transacción presentado por la apoderada del demandado, conforme lo establecido en el artículo 312 del CGP.

2º) ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia que se había programado para el jueves 21 de marzo del año 2023, a las 3:30 p.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.355

La apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., vía correo electrónico, informa que entre las partes se ha celebrado un acuerdo de transacción, conforme documento que adjunta y por tanto solicita la terminación y archivo del presente proceso que adelanta JOSE JAVIER PALTA, mediante apoderado.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del CGP, se dará traslado del mismo por tres (3) días al parte demandante.

De igual manera, el juzgado se abstendrá de llevar a cabo la audiencia programada para el veintiuno (21) de marzo de del presente año.

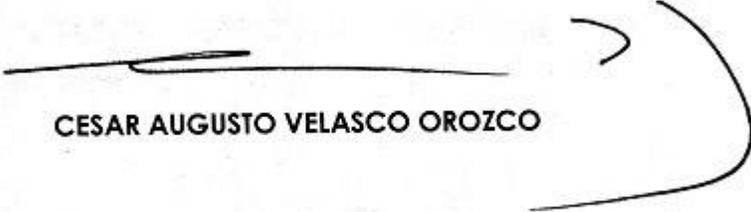
Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1º) Correr traslado por tres (3) días a la parte demandante, del escrito de transacción presentado por la apoderada de la demandada PORVENIR S.A., conforme lo establecido en el artículo 312 del CGP.

2º) ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia que se había programado para el jueves 21 de marzo del año 2023, a las 10 a.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.356

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por de IVONNE CATHERINE ROSAS MARTINEZ, en contra de JOSE RAUL LOPEZ ORTEGA, y una vez revisada la subsanación aportada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

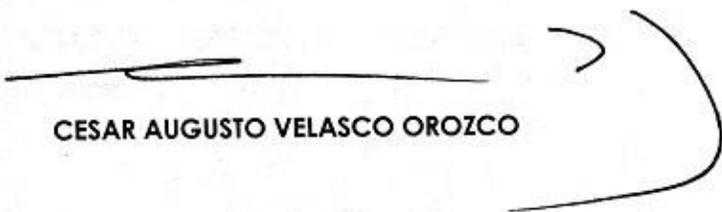
RESUELVE:

1º). ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por IVONNE CATHERINE ROSAS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JOSE RAUL LOPEZ ORTEGA, según las anteriores consideraciones.

2º).- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO